

APORTES AL IESS EN EL SECTOR PUBLICO



Lorena Ordoñez

Haz lo que haga a tu alma brillar.

Contenido

- Aporte personal: 11.45% del salario.
- Aporte patronal: 9.15% del salario (total 20.60%).
- Excepciones (bancos, municipios, notarías): Aporte personal 11.45% y patronal 11.15%.
- Ejemplo práctico de cálculo de aportes totales al IESS.

Objetivo



Examinar detalladamente cómo se distribuyen y calculan los aportes personales y patronales al IESS en el sector público, con el fin de comprender mejor la contribución de los empleados públicos al sistema de seguridad social, garantizando transparencia y eficiencia en el proceso y facilitando la labor de los profesionales en recursos humanos y administración pública.

El sistema de seguridad social ecuatoriano, administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), establece aportes obligatorios tanto para el servidor público como para la entidad empleadora. Estos aportes se calculan como un porcentaje sobre la remuneración mensual del trabajador y tienen como finalidad financiar la cobertura médica, jubilación, cesantía y otros beneficios sociales.



Aporte Personal: 11.45% del Salario

- Todo servidor público afiliado al IESS aporta el 11.45% de su sueldo mensual, valor que se deduce directamente de su remuneración. Este aporte personal financia:
- Salud y enfermedad general
- Pensiones de vejez, invalidez y montepío
- Fondo de cesantía
- Seguro de riesgos del trabajo



PRESTACIONES DEL SEGURO PENSIONES



Pensiones de Montepío:

DE

- Pensión mensual vitalicia para viudas, viudos, huérfanos y padres de afiliados fallecidos.
- Auxilio de funerales:
- Subsidio económico para los deudos del afiliado fallecido.
- Jubilación por discapacidad:
- Pensión mensual vitalicia para aquellos con una discapacidad igual o mayor al 30%.

PRESTACIONES DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Servicios de prevención:

 Programas de prevención de riesgos laborales y capacitación en seguridad y salud ocupacional.

• Servicios asistenciales:

 Atención médica y hospitalaria para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

• Provisión de prótesis y ortopedia.

Subsidio por incapacidad temporal:

 Compensación económica durante el tiempo que el trabajador no pueda realizar sus labores debido a un accidente o enfermedad.



PRESTACIONES DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

- Indemnización por incapacidad permanente parcial:
- Compensación económica por lesiones que causen una limitación permanente en la capacidad laboral.
- Pensión por incapacidad permanente total:
- Compensación económica por lesiones que causen una incapacidad total y permanente para trabajar.
- Pensión por incapacidad permanente absoluta:
- Compensación económica por lesiones que causen una incapacidad total y absoluta para cualquier actividad laboral.
- Pensión de montepío:
- Compensación económica para el cónyuge y los hijos de un trabajador fallecido debido a un accidente de trabajo o enfermedad profesional.



PRESTACIONES DEL SEGURO DE PENSIONES

- Jubilación por vejez:
- Pensión mensual vitalicia para aquellos que cumplen con los requisitos de edad y aportes.
- Jubilación por invalidez:
- Pensión mensual vitalicia para aquellos que no pueden trabajar debido a una enfermedad o lesión.
- Subsidio transitorio por incapacidad parcial:
- Compensación económica durante el tiempo que el trabajador no pueda realizar sus labores debido a una incapacidad parcial.

PENSIÓN DE MONTEPÍO



Beneficiarios:

- Cónyuge o conviviente en unión de hecho: Recibe una pensión vitalicia.
- Hijos menores de 18 años: Reciben una pensión hasta cumplir la mayoría de edad.
- Hijos discapacitados: Reciben una pensión sin límite de edad.
- Padres: En caso de que el afiliado no tenga cónyuge ni hijos, los padres dependientes económicamente pueden ser beneficiarios de la pensión.



PENSIÓN DE MONTEPÍO

Requisitos:

- El afiliado fallecido debe haber estado activo o recibir una pensión de vejez, invalidez o retiro por cesantía al momento de su fallecimiento.
- Presentar los documentos necesarios para acreditar la relación con el afiliado fallecido (acta de matrimonio, partida de nacimiento, etc.).
- Monto de la pensión:
- El monto de la pensión de montepío varía según el salario base del afiliado fallecido y el número de beneficiarios.
- Se calcula como un porcentaje de la pensión que el afiliado fallecido recibía o tenía derecho a recibir.



Aporte Patronal: 9.15% del Salario

La entidad pública, como empleadora, debe aportar el 9.15% del salario mensual del servidor. Este valor es asumido por la institución y no afecta el ingreso del trabajador.



Desglose



De los servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y empleados de la Función Judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos. Mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.

CONCEPTOS	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta y auxilio de funerales)	8.64	1.10	9.74
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES LOD	0.10	0.00	0.10
SEGURO DE SALUD (Enfermedad y maternidad del Seguro General, subsidio económico del seguro general, atenciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, órtesis y prótesis)	0.00	5.71	3.71
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO (Subsidios, indemnizaciones, 12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta, promoción y prevención)	0.00	0.55	0.55
SEGURO DE CESANTÍA	2.00	1.00	3.00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.35	0.35	0.70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.36	0.44	0.80
TOTAL	11.45	9.15	20.60



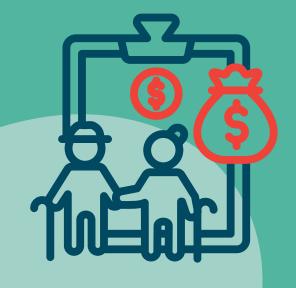
Total de Aportes Generales: 20.60% del Salario

La suma del aporte personal y patronal en la mayoría de entidades públicas da un total de 20.60% del salario mensual por cada servidor.



De los empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.

CONCEPTOS	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta y auxilio de funerales)	8.64	3.10	11.74
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES LOD	0.10	0.00	0.10
SEGURO DE SALUD (Enfermedad y maternidad del Seguro General, subsidio económico del seguro general, atenciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, órtesis y prótesis)	0.00	5.71	5.71
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO (Subsidios, indemnizaciones, 12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta, promoción y prevención)	0.00	0.55	0.55
SEGURO DE CESANTÍA	2.00	1.00	3.00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.35	0.35	0.70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.36	0.44	0.80
TOTAL	11.45	11.15	22.60



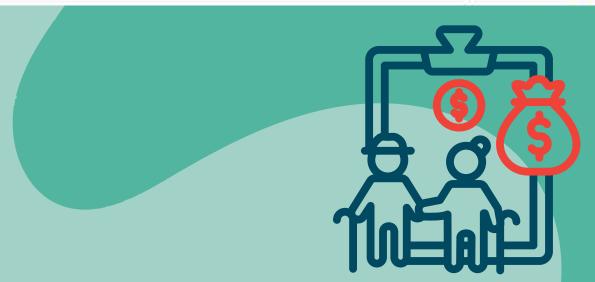
De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero

CONCEPTOS	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta y auxilio de funerales)	6.64	3.10	9.74
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES LOD	0.10	0.00	0.10
SEGURO DE SALUD (Enfermedad y maternidad del Seguro General, subsidio económico del seguro general, atenciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, órtesis y prótesis)	0.00	3.71	3.71
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO (Subsidios, indemnizaciones, 12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta, promoción y prevención)	0.00	0.55	0.55
SEGURO DE CESANTÍA	2.00	1.00	3.00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.35	0.35	0.70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.36	0.44	0.80
TOTAL	9.45	9.15	18.60



De los trabajadores temporales de la industria azucarera: (según Res. 467)

CONCEPTOS	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta y auxilio de funerales)	13.28	6.20	19.48
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES LOD	0.10	0.00	0.10
SEGURO DE SALUD (Enfermedad y maternidad del Seguro General, subsidio económico del seguro general, atenciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, órtesis y prótesis)	0.00	11.42	11.42
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO (Subsidios, indemnizaciones, 12 pensiones mensuales, decimotercera, decimocuarta, promoción y prevención)	0.00	1.10	1.10
SEGURO DE CESANTÍA	4.00	2.00	6.00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.70	0.70	1.40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.72	0.88	1.60
TOTAL	18.80	22.30	41.10



Ejemplo práctico de cálculo de aportes totales al IESS.





Servidor público del Ministerio de Educación con sueldo de \$1.000

Aporte personal (11.45%):

\$1.000 × 11.45% = \$114,50 (descontado del salario)

• Aporte patronal (9.15%):

\$1.000 × 9.15% = \$91,50 (cubierto por la institución)

Total aportado al IESS:





Servidor de una municipalidad con el mismo sueldo (\$1.000)

Aporte personal (11.45%):

$$$1.000 \times 11.45\% = $114,50$$

Aporte patronal (11.15%):

$$$1.000 \times 11.15\% = $111,50$$

Total aportado al IESS:





CHS CHS